



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/098/2019

Folio PNT: 00334219

**Acuerdo COTAIP/176-00334219**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de acceso a la información, por quien hace valer su derecho a requerir información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información presentada, bajo los siguientes términos: -----

*"Buenos días. Solicito el saldo (en pesos) de la deuda con bancos del organismo operador de agua en el municipio de Villahermosa; desglosando el banco acreedor, la fecha de firma del convenio, el monto original contratado, el plazo pactado para liquidar la deuda (en meses), la fecha de vencimiento de la deuda, destino para el cual fue contraída la obligación y saldo (al periodo que se reporta); lo anterior para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (al termino del mes de diciembre)."*  
**(Sic). -----**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS y a la Dirección de Finanzas**, quien mediante oficio **CSAS-UJ-0313-2019**, la Coordinación del SAS, suscrito por su titular, informó:

*"...En respuesta a su No. De Oficio COTAIP/0365/2019 de fecha 30 de Enero del presente año y recibido en esta Coordinación, en la misma fecha, relativo al expediente número COTAIP/098/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 00334219, en la que requiere atención al oficio COTAIP/02872019, expediente N°COTAIP/069/2019 con fecha de 24 de enero del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° 00248119 en el que requiere lo siguiente:*



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*"Buenos días. Solicito el saldo (en pesos) de la deuda con bancos del organismo operador de agua en el municipio de Villahermosa; desglosando el banco acreedor, la fecha de firma del convenio, el monto original contratado, el plazo pactado para liquidar la deuda (en meses), la fecha de vencimiento de la deuda, destino para el cual fue contraída la obligación y saldo (al periodo que se reporta); lo anterior para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (al termino del mes de diciembre)." ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).*

*"Se le informa que en cuanto a el saldo (en pesos) de la deuda con bancos del organismo operador de agua de municipio de Centro; este Sistema de Agua y Saneamiento, es un órgano desconcentrado de la administración pública del H. Ayuntamiento de centro, es una unidad administrativa que solo cuenta con autonomía técnica y funcional, para la eficaz atención de los asuntos a su cargo, tal y como se especifica en el artículo 29 fracción II, y artículo 236 del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Centro y el punto primero del acuerdo por el cual se crea el Sistema de Agua y Saneamiento el 02 de abril del año 2003.*

*Por lo que la información solicitada, es atribución de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, el conducir las finanzas públicas, del H. Ayuntamiento de Centro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 99, Fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.*

*Concepto de Órgano Desconcentrado: Es una forma de organización con autonomía administrativa pero sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que de acuerdo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene las facultades específicas para resolver asuntos de la competencia de su órgano central, siempre y cuando siga los señalamientos de normatividad dictados por este último. (Sic).*

Oficio en el cual se advierte que la Coordinación de Agua y Saneamiento SAS, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en**

Los términos del oficio CSAS-UJ-0313-2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, donde dicha Coordinación informa sobre lo requerido por el solicitante. -----

De igual forma, mediante oficio DF/UAJ/423/2019, la Dirección de Finanzas, suscrito por su titular, informó:

*"...En atención al oficio con número COTAIP/0364/2019 de fecha 30 de enero de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/098/2019, Folio PNT 00334219, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.*

*Información solicitada: "...Buenos días, Solicito el saldo (en pesos) de la deuda con bancos del organismo operador de agua en el municipio de Villahermosa; desglosando el banco acreedor, la fecha de firma del convenio, el monto original contratado, el plazo pactado para liquidar la deuda (en meses), la fecha de vencimiento de la deuda, destino para el cual fue contraída y saldo (al periodo que se reporta); lo anterior para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (al termino del mes de diciembre)." (sic)*

*Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta dependencia municipal informa que, no se realizan operaciones contraídas con Instituciones Bancarias por parte del organismo operador de agua en el municipio de Centro, por lo que en esta dependencia municipal no se ha generado ni procesado dicha información.*

Oficio en el cual se advierte que la Dirección de Finanzas, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DF/UAJ/423/2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, donde dicho Instituto informa sobre lo requerido por el solicitante.** -----



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Es importante precisar que la documentación mencionada con anterioridad, queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el solicitante. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0520/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5, edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, via electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, para los efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de febrero del año dos mil diecinueve. Cúmplase.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/098/2019 Acuerdo COTAIP/176-00334219

Folio PNT: 00334219



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: **DF/UAJ/423/2019**

Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/098/2019

Villahermosa, Tabasco, a 21 de febrero de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
P R E S E N T E**



En atención al oficio con número COTAIP/0364/2019 de fecha 30 de enero de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/098/2019, Folio PNT 00334219, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: *"...Buenos días. Solicito el saldo (en pesos) de la deuda con bancos del organismo operador de agua en el municipio de Villahermosa; desglosando el banco acreedor, la fecha de firma del convenio, el monto original contratado, el plazo pactado para liquidar la deuda (en meses), la fecha de vencimiento de la deuda, destino para el cual fue contraída y saldo (al periodo que se reporta); lo anterior para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (al termino del mes de diciembre.)" (sic)*

**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta dependencia municipal informa que, **no se realizan operaciones contraídas con Instituciones Bancarias por parte del organismo operador de agua en el municipio de Centro**, por lo que en esta dependencia municipal no se ha generado ni procesado dicha información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.  
DIRECTORA DE FINANZAS**

*Eteboró*  
Lic. Nadxieli Isabel Saynes Escobar  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Finanzas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

C.c.p. C.P. Gilda Díaz Rodríguez.- Presidenta Municipal Interina del Municipio de Centro.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021



## COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Número de Oficio: CSAS-UJ-0313-2019  
Asunto: Respuesta de solicitud

Exp. COTAIP/098/2019; Folio PNT: 00334219.

Villahermosa, Tab., a 07 Febrero de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**PRESENTE:**

En respuesta a su No. De Oficio COTAIP/0365/2019 de fecha 30 de Enero del presente año y recibido en esta Coordinación, en la misma fecha, relativo al expediente número COTAIP/098/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio **INFOMEX 00334219**, en la que requiere:

"Buenos días. Solicito el saldo (en pesos) de la deuda con bancos del organismo operador de agua en el municipio de Villahermosa; desglosando el banco acreedor, la fecha de firma de convenio, el monto original contratado, el plazo pactado para liquidar la deuda (en meses), la fecha de vencimiento de la deuda, destino para el cual fue contraída y saldo (al periodo que se reporta); lo anterior para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (al término del mes de diciembre)." ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT"... (Sic).

"Se le informa que en cuanto a el saldo (en pesos) de la deuda con bancos del organismo operador de agua de municipio de Centro; este Sistema de Agua y Saneamiento, es un órgano desconcentrado de la administración pública del H. Ayuntamiento de centro, es una unidad administrativa que solo cuenta con autonomía técnica y funcional, para la eficaz atención de los asuntos a su cargo, tal y como se especifica en el artículo 29 fracción II y artículo 236 del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Centro y el punto primero del acuerdo por el cual se crea el Sistema de Agua y Saneamiento el 02 de abril del año 2003.

Por lo que la información solicitada, es atribución de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, el conducir las finanzas públicas, del H. Ayuntamiento de Centro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 99, Fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

**Concepto de Órgano Desconcentrado:** Es una forma de organización con autonomía administrativa pero sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que de acuerdo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia de su órgano central, siempre y cuando siga los señalamientos de normatividad dictados por este último.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
**COORDINADOR DEL "SAS"**

C.C.P. LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRIGUEZ; TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.P.C.  
C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO  
I/LCD/1968



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2018-2021  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
CENTRO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL S.A.S.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco, México.